



Convenio de colaboración entre el Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalitat de Cataluña y el Consejo Comarcal del Priorat en materia de protección civil

REUNIDOS

De una parte, Núria Parlon i Gil, consejera del Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalitat de Cataluña.

De la otra, Sergi Méndez Romero, presidente del Consejo Comarcal del Priorat en virtud de su nombramiento por el Acuerdo del Pleno del Consejo de 19 de julio de 2023 que lo faculta para firmar este Convenio.

ACTÚAN

La primera, nombrada por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Cataluña, que actúa en nombre y representación de este Departamento en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12.a) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña,

El segundo, nombrado por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal del Priorat, en sesión de 19 de julio de 2023, que actúa en representación del Consejo Comarcal del Priorat en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.1.a) del Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, que le otorga la representación del Consejo Comarcal.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este Convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, ha establecido el marco regulador de las acciones destinadas a proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo colectivo, de catástrofes y de calamidades públicas.

Esta Ley fija las finalidades básicas de la acción pública en materia de protección civil, entre las cuales destacan, por su relación con este Convenio: la planificación de las respuestas ante las situaciones de grave riesgo colectivo y las emergencias; la intervención para anular las causas y paliar, corregir y minimizar los efectos de las catástrofes y las calamidades públicas y el restablecimiento de los servicios esenciales, y la información y la formación de

las personas y los colectivos que puedan ser afectados por riesgos, catástrofes y calamidades públicas.

2. Que el artículo 50.1 de la Ley 4/1997 dispone que los consejos comarcales son entidades que participan en las tareas de protección civil en Cataluña y que ejercen las funciones establecidas por esta Ley y cualquier otra normativa que, sin contravenirla, resulte necesaria en el ámbito de su colectividad para la protección de las personas, de los bienes y del medio ambiente, y el artículo 50.2 indica que los consejos comarcales deben prestar apoyo, asistencia y cooperación a las funciones municipales de protección civil.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley 4/1997 determina que los municipios son las entidades básicas de la protección civil en Cataluña y disponen de capacidad general de actuación y de planificación en esta materia, y que ejercen las funciones que les atribuye esta misma Ley y cualquier otra que, sin contravenirla, resulte necesaria en el ámbito de su colectividad para la protección de las personas, de los bienes y del medio ambiente ante situaciones de grave riesgo colectivo, de catástrofes o de calamidades públicas.

3. Que el 25 de septiembre de 2024 el Gobierno de la Generalitat de Cataluña aprobó el Acuerdo por el que se impulsan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por la situación de sequía persistente incrementados por los incendios declarados en la comarca del Priorat. Este Acuerdo prevé actuaciones diversas de los departamentos de la Presidencia, de Economía y Finanzas, de Interior y Seguridad Pública, de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Acuerdo indica que el Departamento de Interior y Seguridad Pública desarrolla las acciones destinadas a proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de riesgo colectivo grave, de catástrofes y de calamidades públicas, a través de la Dirección General de Protección Civil y en coordinación con los municipios, como entidades básicas de la protección civil en Cataluña, y en el punto 10 se establece que se dotará al Consejo Comarcal del Priorat de un técnico de protección civil comarcal.

4. Que la comarca del Priorat, por sus características orográficas, climáticas y de vegetación, está sometida a situaciones de riesgos climáticos y meteorológicos diversos, y actualmente sufre una situación de sequía persistente que comporta el agravamiento de los riesgos de protección civil que pueden derivar en una emergencia grave. Esta situación aconseja un fortalecimiento temporal de las actuaciones conjuntas en el ámbito de la protección civil mediante la ejecución de acciones específicas de implantación territorial para reforzar la actuación de las autoridades locales en el marco de sus competencias, en coordinación con la Generalitat de Cataluña y con el apoyo del Consejo Comarcal del Priorat.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de potenciar las vías de colaboración en materia de protección civil ya existentes y acuerdan los siguientes

ACUERDOS

1. Objeto y finalidad

El objeto de este Convenio es potenciar la colaboración en materia de protección civil entre ambas partes, y crear una infraestructura básica temporal dentro de la organización del Consejo Comarcal del Priorat, con la finalidad de generar las condiciones para que esta colaboración favorezca la consecución de los objetivos de protección civil legalmente previstos en el territorio del Priorat, y para proteger a la población frente a los riesgos por los efectos graves de la sequía y el cambio climático.

2. Obligaciones del Departamento de Interior y Seguridad Pública

El Departamento de Interior y Seguridad Pública se obliga a:

2.1 Aportar la cantidad prevista en el acuerdo cuarto para que el Consejo Comarcal del Priorat contrate un técnico en protección civil que impulse y coordine los compromisos contraídos mediante este Convenio.

2.2 Fundamentar las bases para crear una infraestructura básica de protección civil dentro de la organización del Consejo Comarcal del Priorat.

2.3 Asesorar al Consejo Comarcal del Priorat en el desarrollo de las tareas de protección civil que le son propias, mediante la Dirección General de Protección Civil y el Servicio Territorial de Protección Civil en Tarragona, y darle apoyo.

2.4 Fomentar la valoración de los riesgos de protección civil a los que están sometidos los municipios del Priorat y hacer seguimiento de las obligaciones o recomendaciones de elaborar los planes de actuación municipal.

2.5 Desarrollar, conjuntamente con el Consejo Comarcal del Priorat, actuaciones de prevención y sensibilización a la población en materia de protección civil específicas para el territorio del Priorat que tengan en cuenta las afectaciones de la sequía persistente, especialmente el riesgo de incendios forestales.

2.6 Aplicar el programa de trabajo de evaluación e implantación de protección civil en el territorio del Priorat, establecido en el Convenio de colaboración entre el Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalitat de Catalunya y el Consejo Comarcal del Priorat en materia de protección civil, aprobado el 5 de mayo de 2025, que fomente la preparación de los municipios para hacer frente a las afectaciones en los riesgos de protección civil debidas a la sequía persistente

y que priorice las actuaciones indicadas en los puntos anteriores. Este programa se aprobó de mutuo acuerdo con el Consejo Comarcal del Priorat.

2.7 Hacer el seguimiento del Programa de trabajo de evaluación e implantación de protección civil en el Priorat, aprobado de mutuo acuerdo por ambas administraciones.

2.8 Coordinarse con el Consejo Comarcal del Priorat en caso de emergencia grave que afecte a su territorio, a través de su técnico de protección civil.

2.9 Propiciar que el técnico de protección civil del Consejo Comarcal del Priorat que desarrolle tareas propias de la implantación territorial tenga la formación básica necesaria, y favorecer su formación continuada.

3. Obligaciones del Consejo Comarcal del Priorat

El Consejo Comarcal del Priorat se obliga a:

3.1 Incorporar un técnico dedicado exclusivamente a tareas de protección civil.

3.2 Crear una infraestructura básica de protección civil dentro de la organización del Consejo Comarcal del Priorat.

3.3 Actuar de acuerdo con el Programa de trabajo de evaluación e implantación de protección civil aprobado de mutuo acuerdo por ambas administraciones.

3.4 En el marco del Programa mencionado, priorizar el impulso y el apoyo a los ayuntamientos del territorio del Priorat en la elaboración e implantación de sus planes de protección civil municipales y las actuaciones de prevención y sensibilización a la población, de acuerdo con los criterios de la Dirección General de Protección Civil.

3.5 En caso de emergencia o situación de riesgo grave, coordinarse con la Dirección General de Protección Civil a través del Centro de Coordinación Operativa de Cataluña (CECAT), de acuerdo con los protocolos que se hayan establecido, y dar apoyo a los municipios afectados en el ejercicio de sus funciones en materia de protección civil.

3.6 Asistir a las reuniones de coordinación periódicas, presenciales o virtuales según proceda, que se establezcan para coordinar las actuaciones con la Dirección General de Protección Civil.

3.7 Informar semestralmente de las acciones llevadas a cabo de acuerdo con el Programa de trabajo de evaluación e implantación de protección civil.

3.8 A la finalización del plazo de duración del Convenio, justificar ante el Departamento de Interior y Seguridad Pública la ejecución del Programa de

trabajo, mediante una memoria justificativa, y el destino de los recursos a las actuaciones objeto del Convenio. El destino de los recursos de personal se ha de justificar mediante un certificado de la Intervención del Consejo.

3.9 La falta de justificación o la justificación parcial de la actuación implica la tramitación del procedimiento de reintegro de las subvenciones previsto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.10 Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un período mínimo de cinco años. Esta obligación, igualmente, también corresponderá al ente ejecutor cuando sea diferente del ente beneficiario.

3.11 Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Interior y Seguridad Pública, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.12 Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que indique la resolución correspondiente.

3.13 Comunicar cualquier cambio en la actividad o la actuación objeto de la subvención.

3.14 Cumplir, si procede, con la obligación legal de remitir la documentación económico-financiera establecida en el Decreto 80/2023, de 18 de abril, por el que se regula el Inventario de control del cumplimiento de las obligaciones de remisión de la documentación económico-financiera en el ámbito local y el procedimiento de suspensión de pago de subvenciones y de transferencias ante el incumplimiento.

3.15 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones es causa de resolución del Convenio.

4. Financiación

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el beneficiario ha de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Una vez expedidas las certificaciones del

artículo 22, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, de acuerdo con el artículo 23.3.

El Departamento de Interior y Seguridad Pública asume el pago de la cantidad de 21.900,00 euros como máximo, con cargo a la partida D/460000100/2250/0000 APROTCIVIL A corporaciones locales, del presupuesto del ejercicio 2026.

El presupuesto para la actuación es el siguiente:

Técnico/a subgrupo A2 nivel de destino 22	Mensual	Paga extraordinaria verano	Paga extraordinaria Navidad
Sueldo	1.199,52 €	874,83 €	874,83 €
Complemento de destino	673,73 €	637,73 €	637,73 €
Complemento específico	735,41 €	735,41 €	735,41 €
Total percepciones brutas	2.572,66 €	2.247,97 €	2.247,97 €
	Anual	Seguridad Social (32,02 %)	Total
Coste total del contrato (6 meses)	17.683,93 €	5.676,54 €	23.360,47 €

(*) Los importes son conformes a las tablas retributivas de la Generalitat de Cataluña para el año 2026.

Generalitat de Catalunya	Consejo Comarcal del Priorat	Total
21.900,00 €	1.460,47 €	23.360,47 €

Esta cantidad se destinará íntegramente a la contratación de un técnico en protección civil que impulse y coordine los compromisos adquiridos mediante este Convenio, y puede incluir:

- Contratación y formación de la persona seleccionada.
- Subcontratación de una empresa externa, mediante procedimiento abreviado, para la búsqueda y contratación de un técnico, en caso de que el Consejo Comarcal del Priorat no encuentre a nadie con la formación adecuada en una primera fase.
- Indemnizaciones por razones del servicio de la persona contratada: gastos de mantenimiento, desplazamientos, etc.

El pago del importe se tramitará a partir de la fecha de firma de este Convenio mediante un anticipo del 80 % con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Una vez finalizadas las actuaciones, y en un plazo no superior a tres meses desde el período máximo establecido para ejecutar el convenio, el ente local beneficiario, de conformidad con lo que dispone el apartado 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, ha de presentar una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, en la cual la persona titular de la intervención o secretaría-intervención ha de emitir una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente, en la que acredite la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones citadas y la aplicación de los fondos percibidos:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.



Además, y de acuerdo con el apartado octavo del acuerdo tercero del presente Convenio, se deberá justificar la ejecución del Programa de trabajo mediante una memoria justificativa. Por lo que respecta al destino de los recursos para las actuaciones objeto del convenio, se han de justificar mediante un certificado de la Intervención del Consejo. Si el importe abonado al Consejo Comarcal difiere de la cuantía indicada en la memoria económica mencionada, se deberá proceder al reajuste económico correspondiente.

Si bien el plazo para justificar, una vez finalizadas las actuaciones, ha de ser no superior a tres meses desde el período máximo establecido para ejecutar el convenio, a fecha 31 de diciembre de 2026, este se puede ampliar, de oficio o a petición motivada del ente local beneficiario, si este acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por causa justificada que no les sea directamente imputable.

Finalmente, son causas de revocación total o parcial y de reintegro de las cantidades percibidas por las subvenciones otorgadas, con la tramitación previa del procedimiento legalmente establecido, las que establecen el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este procedimiento

de revocación puede dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención o, en caso de que se hayan establecido anticipos, desde la fecha límite que se fijó a la persona beneficiaria para justificar el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, o desde que se efectuó el pago, si este fuera posterior, hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, o la fecha en que la persona beneficiaria ingrese el reintegro si es anterior a este acuerdo.

Sin perjuicio de ello, los incumplimientos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones, y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

5. Comisión de Seguimiento

El Consejo Comarcal del Priorat y el Departamento de Interior y Seguridad Pública han de garantizar la continuidad de los recursos destinados a dar cumplimiento a los compromisos adoptados en este Convenio.

Para hacer este seguimiento se ha de constituir una comisión paritaria y mixta de seguimiento formada por dos representantes de los Servicios Territoriales de

Protección Civil del Departamento de Interior y Seguridad Pública en Tarragona y dos representantes del Consejo Comarcal del Priorat, la cual hará el seguimiento del Plan de actuación de apoyo municipal y el Programa de trabajo de evaluación e implantación conjunta previstos en los acuerdos de este Convenio.

Cada seis meses, el representante del Consejo Comarcal del Priorat en la Comisión de Seguimiento ha de presentar a la Comisión de Seguimiento un informe sobre las tareas que el técnico contratado en virtud de este Convenio ha llevado a cabo en materia de protección civil.

La Comisión ha de extender las actas correspondientes y hacerlas llegar a la Subdirección General de Patrimonio y Convenios del Departamento de Interior y Seguridad Pública.

6. Plan Estratégico de Subvenciones

De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. (...) Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, aun no habiendo estado prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

En consecuencia, y para dar cumplimiento al Plan Estratégico de subvenciones, el Departamento de Interior y Seguridad Pública ha informado al programa GPESCA (Planificación estratégica de subvenciones de la Generalitat de Catalunya) los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir con la presente subvención, así como los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el código PES número PES25-28_ISP0001.

7. Duración del Convenio

Este Convenio tendrá efectos desde el 1 de junio de 2026, o el día de la firma si es posterior, y finaliza el día 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, de forma expresa, por un período de un año. No obstante, en el supuesto de que se

acuerde esta prórroga, la justificación de los gastos derivados del presente convenio de colaboración deberá llevarse a cabo anualmente.

8. Causas y forma de extinción

Además de la expiración del plazo de vigencia, son causas de extinción de este Convenio:

8.1 El incumplimiento de los acuerdos de este Convenio por parte de cualquiera de las partes.

8.2 El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

8.3 La voluntad unilateral de una de las partes con la denuncia previa y por escrito comunicada a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que se pretende resolver el Convenio.

8.4 La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del Convenio.

8.5 Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

8.6 Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

9. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Las partes han de resolver de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este Convenio.

En caso de discrepancia o divergencia en relación con la interpretación o el cumplimiento de los acuerdos de este Convenio, cualquiera de las partes ha de someter el conflicto a examen de la comisión de seguimiento prevista en el acuerdo quinto, con carácter previo a la sumisión del conflicto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Publicidad del Convenio

Este Convenio se publicará en la web del Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. También se dará publicidad en el portal de Transparencia de la Información, de acuerdo

con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Además, se dará publicidad de este Convenio mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Finalmente, el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC), creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y regulado en el artículo 96 bis del TRLFPC, es el órgano encargado de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman este Convenio.

La consejera de Interior y Seguridad
Pública

El presidente del Consejo Comarcal
del Priorat

Núria Parlon i Gil

Sergi Méndez Romero